

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

22357 *RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se amplía de oficio el plazo de ejecución de los proyectos correspondientes a determinadas convocatorias del año 2007.*

La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, ha publicado durante el año 2007 las convocatorias públicas de ayudas que a continuación se relacionan:

Resolución de 2 de febrero de 2007 (BOE de 6.02.2007), por la que se efectúa la convocatoria 1/2007 para la concesión de ayudas del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2007-2007), en la parte dedicada al Fomento de la Investigación Técnica, para la realización de proyectos y actuaciones de I+D de ámbito nacional, dentro del área temática de las tecnologías de la Sociedad de la Información. (En adelante PROFIT 1/2007).

Resolución de 2 de febrero de 2007 (BOE de 6.02.2007), por la que se efectúa la convocatoria 2/2007 para la concesión de ayudas del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2007-2007), en la parte dedicada al Fomento de la Investigación Técnica, para la realización de proyectos internacionales y acciones complementarias de cooperación internacional, dentro del área temática de las tecnologías de la Sociedad de la Información. (En adelante PROFIT 2/2007).

Resolución de 28 de marzo de 2007 (BOE de 2.04.2007), por la que se efectúa la convocatoria 3/2007 para la concesión de ayudas del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2007-2007), en la parte dedicada al Fomento de la Investigación Técnica, para la realización de proyectos y actuaciones de I+D, dentro del área de las tecnologías de la Sociedad de la Información, tendentes al fortalecimiento del sector industrial TIC. (En adelante PROFIT 3/2007).

Resolución de 3 de mayo de 2007 (BOE de 7.05.2007), por la que se efectúa la convocatoria 4/2007 para la concesión de ayudas del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2007-2007), en la parte dedicada al Fomento de la Investigación Técnica, a proyector tractores de ámbito nacional, dentro del área temática de las tecnologías de la Sociedad de la Información. (En adelante PROFIT 4/2007).

Resolución de 30 de marzo de 2007 (BOE de 4.04.2007), por la que se efectúa la convocatoria 1/2007, de ayudas para la realización de proyectos y actuaciones de formación en telecomunicaciones y tecnologías de la información en el marco del Plan Avanza (Programa Avanza Formación), y de los programas operativos del Fondo Social Europeo. (En adelante Avanza Formación 1/2007).

Resolución de 16 de marzo de 2007 (BOE de 20.03.2007), por la que se efectúa la convocatoria 1/2007 para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos y actuaciones de negocio y facturas electrónicas y de contenidos digitales, con destino a las pequeñas y medianas empresas en el marco del Plan Avanza (Programa Avanza PYME). (En adelante Avanza PYME 1/2007).

A la vista de que las citadas convocatorias no se han resuelto hasta muy avanzado el año 2007, en interés de los propios beneficiarios y entendiendo que no se perjudican derechos de terceros, el Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, a propuesta del Director General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en base al artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelve:

Único.—Ampliar el plazo de ejecución de las inversiones y gastos de los proyectos y actuaciones durante el año 2007, correspondientes a las convocatorias PROFIT 1/2007, PROFIT 2/2007, PROFIT 3/2007, PROFIT 4/2007, AVANZA FORMACIÓN 1/2007 y AVANZA PYME 1/2007, hasta el 29 de febrero de 2008. El plazo de justificación de la realización de las inversiones y gastos de los proyectos y actuaciones durante el año 2007,

correspondientes a dichas convocatorias, conforme estaba fijado, finaliza el 31 de marzo de 2008.

Madrid, 19 de diciembre de 2007.—El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Francisco Ros Perán.

22358 *RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2007, de la Secretaría General de Industria, por la que se convocan becas de formación por la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa.*

La Orden ITC/1223/2005, de 27 de abril («B.O.E.» de 6 de mayo de 2005), por la que se establecen las bases reguladoras de las becas de formación de la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, establece en su apartado segundo que las becas se convocarán anualmente mediante Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado», en virtud de la delegación de competencias atribuida por Orden ITC/1963/2005, de 17 de junio, por la que se modifica la Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre.

De conformidad con dichas bases, esta Secretaría General resuelve:

Primero.—Convocar cinco becas de formación para titulados superiores. Los becarios se formarán en las tareas que determine la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa sobre aspectos relativos a la pequeña y mediana empresa, su estudio y análisis, su financiación, su internacionalización, su acceso a la innovación, las políticas públicas de apoyo y promoción a este colectivo, la creación de empresas y, en general, sobre todas aquellas materias en las que el Centro Directivo tiene competencias.

Los trabajos de formación se realizarán entre el 1 de marzo de 2008 y el 30 de diciembre de 2008, ateniéndose al régimen de funcionamiento de la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Segundo.—Las bases reguladoras de las becas de formación fueron publicadas por Orden del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio 1223/2005, de 27 de abril («B.O.E.» de 6 de mayo de 2005), en la que se establecen, entre otros, los requisitos de los solicitantes, el Tribunal selector, el proceso de selección y las obligaciones de los becarios.

Cada beca estará dotada con una cantidad de 10.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.17.433M.481 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008. La concesión de las becas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Estado.

El pago de la beca se efectuará por mensualidades. Cada mensualidad corresponderá a la parte alícuota del importe total.

Tercero.—Los interesados deberán enviar a la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa la siguiente documentación:

- Solicitud formulada de acuerdo con lo establecido en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se ofrece modelo no obligatorio de solicitud en el Anexo I.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Copia compulsada del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos de expedición.
- Certificación académica personal.
- Currículum vitae del solicitante relacionando los estudios cursados, y en su caso, experiencia profesional y publicaciones realizadas.
- Documentos acreditativos de los méritos que se aleguen.
- Escrito explicando el motivo que le induce a solicitar la beca y los objetivos perseguidos.

No será precisa la aportación de certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, si el solicitante manifiesta expresamente su consentimiento para que sus datos sean recabados por la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, mediante el modelo de autorización que figura en el Anexo II. En caso de no prestar consentimiento, el becario adjudicatario en el momento de la aceptación de la beca deberá aportar ambos certificados.

La documentación podrá presentarse en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, P.º de la Castellana, 162, 28046 Madrid, o en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.